



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-2014-00247-00
Demandante:	Consuelo de la Candelaria Benítez Cárdenas
Demandado:	Municipio de Ovejas

Asunto: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se **DECIDE**:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad accionada a fin de que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del oficio correspondiente, se sirva remitir con destino al presente proceso, el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso.

SEGUNDO: CITAR a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a partir de las 10:30 a.m.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a Justa Rosa Escobar Acosta, abogada portadora de la T.P N° 105.232 del C.S de la J, como apoderada del Municipio de Ovejas, en los términos y condiciones del poder conferido.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de la abogada Justa Rosa Escobar Acosta como apoderada del Municipio de Ovejas, presentada a través de memorial visible a folio 87 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez